En cumplimiento de lo previsto en el capítulo II, párrafo tercero del Acuerdo Directivo 004 del 28 de agosto de 2021 - Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral, los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de contratación y deberán contener como mínimo la siguiente información:

DESCRIPCIÓN PRECISA Y DETALLADA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 1150 de 2007: "Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el Acuerdo municipal 004 del 9 de agosto de 2021 por medio del cual se crea la empresa de desarrollo urbano de El Carmen de Viboral y el acuerdo de la Junta Directiva 001 adoptan el estatuto interno de la Empresa Industrial y Comercial del estado de orden municipal, denominada Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de El Carmen de Viboral “EDUR”.

Que el Acuerdo de la Junta Directiva 001 y 003 de agosto 13 de 2021, fijó las reglas para la aplicación de las normas que rigen la contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural El Carmen de Viboral “EDUR”, la cual tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

Teniendo claridad en la normatividad que se rige en el sector público, y en aras de que los recursos públicos y la contratación pública sea llevaba a cabo de manera adecuada, la Administración Municipal, a través de la Secretaria de Infraestructura, adelanta proyectos que permiten fortalecer el mejoramiento la intervención propuesta corresponde al mejoramiento de la vía existente, orientado a recuperar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad mediante la conformación y reforzamiento de la estructura de la calzada y la adecuación y/o rehabilitación de cunetas y obras de drenaje superficial. La actuación se enfoca en optimizar la funcionalidad del corredor, garantizar una gestión eficiente de las aguas lluvias y prolongar la vida útil de la infraestructura vial rural, conforme a los lineamientos técnicos aplicables al mejoramiento de corredores viales y al control de calidad de materiales y procesos constructivos, así mismo garantizar que sus trabajos sean realizados bajo una supervisión técnica adecuada y conforme a la normatividad técnica vigente.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral, en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Viveros de

Cultura 2024–2027", prioriza la ejecución de proyectos integrales que articulen la infraestructura vial, el espacio público, el urbanismo y la preservación cultural como ejes del desarrollo sostenible. En este marco, la vía terciaria de la vereda Quirama se prioriza como corredor estratégico que requiere intervención inmediata y focalizada para mejorar su funcionalidad y seguridad vial. Con el fin de garantizar transitabilidad todo tiempo, reducir tiempos y costos logísticos de la producción rural, y mitigar afectaciones por lluvias mediante un manejo adecuado de escorrentías.

El deterioro de la estructura granular, la pérdida de capacidad portante en temporada de lluvias y las limitaciones de transitabilidad en la vía terciaria de la vereda Quirama evidencian la necesidad de una intervención prioritaria y focalizada, se requiere garantizar un control especializado y permanente que asegure la calidad técnica, la correcta gestión de escorrentías y la optimización de recursos. Lo anterior se materializa mediante una interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y socioambiental, orientada a: (i) verificar, especificaciones y control de materiales (granulares, mezclas asfálticas y emulsiones); (ii) supervisar la ejecución y funcionalidad del drenaje longitudinal y las obras menores de evacuación; (iii) velar por el cumplimiento contractual, normativo y ambiental; y (iv) mitigar afectaciones a la comunidad rural y a la movilidad durante la obra, garantizando una transitabilidad segura y todo tiempo al cierre del proyecto.

La interventoría permitirá satisfacer la necesidad identificada al asegurar que todas las etapas del proyecto cumplan con los parámetros de calidad, sostenibilidad y normatividad técnica vigente.

A través de un acompañamiento técnico riguroso, la interventoría verificará la correcta ejecución contractual, el uso eficiente de los recursos públicos y la minimización de los impactos socioambientales, asegurando que los resultados cumplan con los objetivos del proyecto y con los principios de transparencia y eficiencia administrativa. Además, su labor será determinante para el seguimiento de cronogramas, la supervisión de materiales y procedimientos constructivos, y la evaluación del cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad universal, garantizando que las soluciones implementadas sean seguras, incluyentes y duraderas.

El mejoramiento de las vías rurales es un proyecto de ingeniería que requiere una supervisión constante y especializada. La presencia de una interventoría facilita la vigilancia técnica y administrativa durante todas las etapas del proyecto, desde la planificación hasta la ejecución y entrega final. Esto garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad, las normativas técnicas y los plazos establecidos.

En este contexto, la interventoría constituye un mecanismo técnico y de control indispensable para asegurar que las obras de pavimentación se desarrollen conforme a los estándares de calidad, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, garantizando una adecuada articulación entre los diferentes componentes constructivos e hidráulicos. Asimismo, permitirá verificar el cumplimiento contractual, el uso eficiente de los recursos públicos y la minimización de impactos socioambientales, asegurando que el proyecto cumpla su propósito de mejorar las condiciones rurales, la movilidad y la calidad de vida de los habitantes.

Por lo cual, la interventoría garantiza el control técnico y administrativo de la ejecución, De esta manera,

contribuye al fortalecimiento del espacio público, la movilidad segura y la consolidación de un entorno rural que refleje accesibilidad y transitabilidad, asegurando que el proyecto cumpla sus fines sociales y de desarrollo integral.

Acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de **contratos**, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establecen: "**ARTÍCULO 83. supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

Por lo anterior, la entidad considera necesario una interventoría para el proyecto que tendrá por objeto: "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA. Este proceso de intervención representa una inversión significativa de recursos públicos y tiene un impacto directo en la infraestructura básica y la calidad de vida de los ciudadanos. La interventoría tendrá cargo todos los frentes de vigilancia y la entidad ejercerá una supervisión sobre esta. No obstante, la EDUR también realizará un seguimiento a la obra.

Que el Municipio de El Carmen de Viboral celebró contrato de administración delegada **Contrato Interadministrativo 190-CONV-003-2026** para la Interventoría DEL PROYECTO QUE COMPRENDE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA". En virtud de ello, la EDUR, como empresa industrial y comercial del estado, administrará una serie de recursos los cuales tendrán la destinación enunciada y como contraprestación de ese servicio, el Municipio pagará honorarios.

OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: "CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO- AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADMINISTRACION, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL".

ALCANCE:

El alcance consiste en realizar seguimiento integral, desde los aspectos técnicos, financieros, administrativos, jurídicos y socioambientales, al cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y la verificación de las obras, de conformidad con los documentos, especificaciones y alcances definidos para la ejecución del contrato de obra. En este marco, la interventoría deberá efectuar control permanente sobre la calidad de los materiales, los procesos constructivos, las cantidades ejecutadas y la correspondencia entre lo ejecutado y lo previsto contractualmente, dejando los respectivos soportes y registros.

Para garantizar la calidad, estabilidad y desempeño de la intervención, mediante la contratación de interventoría se velará porque las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable, y adicionalmente se realizará el acompañamiento en la definición de la Fórmula de Trabajo, verificando que sea determinada entre la EDUR y el contratista, con soporte técnico y resultados de ensayos requeridos, y que sea revisada y aprobada por la interventoría como requisito previo para su implementación en obra. En consecuencia, cualquier ajuste o modificación posterior a la Fórmula de Trabajo deberá contar con justificación técnica, trazabilidad documental y aprobación expresa de la interventoría, garantizando así la correcta ejecución de las actividades y el mejoramiento efectivo de la movilidad vehicular y la seguridad de los habitantes del municipio.

NOTA: Los siguientes acápites hacen parte de las especificaciones técnicas, y las cuales determinan el alcance del objeto contractual, el cual deberá ser garantizado por parte de la Empresa de Desarrollo Rural y Urbano de El Municipio de El Carmen de Viboral (EDUR), por lo cual se dejan descritas en el presente documento, con el fin de que la INTERVENTORÍA, realice un control exitoso al proyecto.

ESPECIFICACIONES GENERALES

La interventoría objeto del Contrato es para el contrato con objeto: "CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO- AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PARA LA ADMINISTRACION, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN LA VEREDA QUIRAMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

Su labor será asegurar que todas las fases del proyecto se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, cumpliendo con los estándares de calidad, la normativa ambiental y la normatividad vigente en materia de contratación estatal. La interventoría ejercerá control técnico, administrativo, financiero,

jurídico y socio-ambiental, verificando el uso eficiente de los recursos, la correcta ejecución de los procesos constructivos, el cumplimiento del cronograma y la aplicación de las buenas prácticas constructivas.

La interventoría, además, deberá garantizar que las actividades ejecutadas por el contratista de obra se ajusten a las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS vigentes y a las especificaciones técnicas particulares que rigen el proyecto, así como a las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables para control de calidad de materiales y procesos (NTC, ASTM e INV-E, según corresponda). En los aspectos que resulten aplicables al tipo de intervención.

Cuando se requiera la ejecución de obras no previstas (obras extras) indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista de obra deberá elaborar el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente, soportando los valores de materiales, transporte, mano de obra y equipos mediante mínimo tres (3) cotizaciones que respalden los precios propuestos. La interventoría, en su función de control y verificación, deberá revisar de manera minuciosa los APU y los análisis complementarios que correspondan, verificar su consistencia técnica y económica, y emitir su concepto y aprobación para posterior remisión a la EDUR y a la Administración Municipal, garantizando que los precios se encuentran acordes con las condiciones del mercado y con el alcance requerido. Para todos los efectos contractuales, se deja expresamente establecido que LOS PRECIOS INICIALES DEL CONTRATO NO SERÁN REAJUSTABLES.

NOTA ACLARATORIA N 1: En caso de presentarse "***ACTUALIZACION DE PRECIOS (en caso que aplique)"*** de acuerdo a lo relacionado en el presupuesto, deberá ser revisado de acuerdo a la normatividad vigente y aprobado por interventoría del contrato, mediante oficio o acto administrativo.

NOTA ACLARATORIA N 2: Los valores unitarios relacionados en el presupuesto de obra incluyen Administración (A) y Utilidad (U).

La interventoría será también responsable de emitir conceptos técnicos sobre modificaciones, adiciones o prórrogas, velando por que toda decisión esté debidamente justificada y alineada con la planeación inicial. En caso de requerirse ampliación del plazo del contrato de obra, deberá evaluar técnicamente la necesidad y recomendar las acciones correspondientes, aclarando que las adiciones en recursos procederán únicamente cuando existan mayores cantidades de obra o actividades no previstas.

Nota: La presentación de las obras extras deberá ser acompañadas con el proceso constructivo.

Finalmente, la interventoría deberá suministrar a la Administración Municipal todos los informes técnicos, financieros y jurídicos requeridos, junto con la documentación soporte que evidencie el seguimiento riguroso del contrato. Su gestión permitirá asegurar la transparencia, eficiencia y calidad de la ejecución del proyecto, garantizando que los resultados contribuyan al desarrollo urbano, cultural y social del municipio y al fortalecimiento institucional de la Administración Pública local.

NORMATIVIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENTORÍA.

El Contratista Interventor al suscribir contrato con la – EDUR –, acepta su responsabilidad de cumplir con todas las normas, decretos, reglamentos y códigos que regulan la construcción. Además, acepta cumplir todas las normas de planeación y urbanismo, las ambientales y las expedidas por las demás empresas de servicios públicos y las nacionales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, higiene, régimen laboral y similar que estén vigentes durante la ejecución de las obras contratadas.

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el municipio aplicará y sí lo acepta plenamente el contratista interventor, las normas y recomendaciones técnicas incluidas en los siguientes documentos:

ENTIDAD	NOMBRE
Normas Técnicas Colombianas NTC	I NTC 174, NTC 321, NTC 385, NTC 2017, NTC 2289, NTC 3318, NTC 3829, NTC 3459, NTC 4109, NTC 4695, NTC 4109.
American Concrete Institute – ACI.	ACI 301, ACI 318, ACI 330.
American Society for Testing and Materials – ASTM.	ASTM C33, ASTM D698, ASTM E119, ASTM D2940.
American Society for Testing and Materials – ASTM.	ASTM C33, ASTM D698, ASTM E119, ASTM D2940.
Instituto Colombiano Productores de Cemento – ICPC.	Guías para uso de cemento en obras urbanas.
Ley 400/1997. Decreto 926 de del 19 de marzo de 2010. Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes	NSR - 10
Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras	INVIAS, Ensayo de Materiales para Carreteras (Resolución 8067 de 1996 y actualizaciones), las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción (ET-IC-01)
Norma de Ensayo de Materiales para Carreteras	INVIAS, INV E-101 (muestreo de materiales), INV E-102 (análisis granulométrico), INV E-121 (contenido de humedad), INV E-122 (densidad y peso unitario), INV E-123 (límites de Atterberg), INV E-124 (CBR), INV E-127 (resistencia a la compresión del concreto), INV E-133 (resistencia de adoquines), INV E-139 (ensayo de flexión en concreto), INV E-150 (control de compactación), INV E-161 (ensayo de luminarias) y INV E-172 (diseño de mezclas de concreto).

Publicaciones Técnicas de la American Association Of State Highway and Transportation Officials	AASHTO T 99 (Ensayo Proctor estándar para suelos), AASHTO T 180 (Ensayo Proctor modificado para suelos), AASHTO T 27 (Análisis granulométrico por tamizado), AASHTO T 89 (Límite líquido de suelos), AASHTO T 90 (Límite plástico e índice de plasticidad), AASHTO T 96 (Resistencia al desgaste de agregados por abrasión en la máquina de Los Ángeles), AASHTO T 104 (Solidez de agregados mediante sulfato de sodio o magnesio), AASHTO T 22 (Resistencia a la compresión de cilindros de concreto), AASHTO T 23 (Fabricación y curado de especímenes de concreto en campo), AASHTO T 119 (Prueba de asentamiento del concreto), AASHTO T 308 (Contenido de asfalto por ignición) y AASHTO T 209 (Gravedad específica máxima teórica de mezclas asfálticas).
Metodología del cuerpo de ingenieros del ejército de los Estados Unidos	PCI (Pavement Condition Index)

SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

La interventoría contratada y/o seleccionada por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR – como parte de su seguimiento, debe realizar informes mensuales para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

GENERALIDADES:

- Descripción general del Contrato de Obra.
- Objeto del contrato.
- Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
- Registro de información general (incluyendo número telefónicos actualizados) del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:

- Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
- Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros).
- Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Programación del Plan Anual de Caja (PAC).
- Balance financiero del contrato y de la Interventoría.

- Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
- Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
- Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
- Copia del acta de recibo parcial (en caso de aplicar) o final de obra.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

- Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
- Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
- Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
- Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
- Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
- Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
- Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
- Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
- Presentar el avance físico del tramo intervenido.
- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
- Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el

cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.

- Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
- Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
- Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tránsito Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
- Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
- Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños realizados y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
- Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
- Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
- Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado debidamente diligenciado y firmado.
- Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
- Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados del tramo ejecutado, o frente de obra; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto.

INFORMACIÓN SOCIAL:

- Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
- Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del

Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
- Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
- Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

- Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
- Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
- Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
- Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
- Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
- Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
- Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
- Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
- Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
- Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra e Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
- Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
- Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

FUNCIONES GENERALES DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato de obra.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, jurídicas, socio-ambientales y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.

- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Administración Municipal solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- Controlar el manejo de los recursos girados por la Administración Municipal, para la ejecución del contrato de obra.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato de obra.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo a la Administración Municipal, para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra.
- En general, asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto objeto de la interventoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, la Administración Municipal o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones de construcción.
- Exigir contratista el cumplimiento de las obligaciones tributarias departamental y/o municipal y el pago de los aportes parafiscales.

Además,

- El interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará a el supervisor del contrato de interventoría su resultado de manera oportuna. Controlar la ejecución de las obras, exigiendo al Contratista las memorias técnicas de las respectivas actividades, especificaciones, maquinaria requerida y tiempos de ejecución.
- Requerir al Contratista por escrito cuando los trabajos contratados no se realicen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas sean inferiores a lo programado o las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad.
- Supervisar todos los trabajos. Exigirá al Contratista las correspondientes memorias técnicas, los planos respectivos e informes definitivos de cada uno de las obras ejecutadas. Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación del Municipio, en el cual se deberá prever visitas de campo a las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos, entre otros y para supervisar, comprobar y controlar el avance de las labores del Contratista; revisiones técnicas y de

informes. El programa de trabajo del Interventor debe estar coordinado y ser complementario al programa de trabajo del Contratista.

- Supervisar el cumplimiento y evaluar periódicamente el avance de los trabajos del Contratista de acuerdo con el programa aprobado, exigir la aplicación de correctivos en el caso de existir incumplimientos y desviaciones significativas del programa aprobado, recomendar las sanciones que ellos correspondan y, en general, velar porque las obras se desarrollen de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos en los términos de referencia y en la propuesta del contratista.
- Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecidos por el Contratista en su propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra cuando el Contratista solicite cambios justificados de los profesionales.
- Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de los términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas al Municipio adjuntando el concepto respectivo. Sugerir al Municipio los cambios y correcciones en los aspectos técnicos de los términos de referencia que estime conveniente y las medidas que considere apropiadas para mejorar los resultados del trabajo del Contratista.
- Someter a consideración de la supervisión de la Edur y del Municipio las modificaciones relativas al contrato de obra, tales como prórrogas, adiciones, entre otros documentos legales, acompañando la solicitud con la correspondiente justificación técnica y económica. Impartir órdenes escritas al Contratista sobre los trabajos de campo y/o oficina que, a criterio de la Interventoría, deben ser ejecutados o modificados para la correcta y eficiente revisión y complementación de las obras y rechazar los trabajos que el Contratista haya adelantado en forma incorrecta ordenando que se elaboren nuevamente.
- Cuantificar los trabajos realizados y previstos en el contrato de obra, para efectos de pago.
- Estudiar y conceptuar acerca de los subcontratos (sí son del caso) por suscribir por el Contratista, ciñéndose a lo especificado en la propuesta técnica y económica u ordenar su cancelación, en el caso de resultar inconvenientes.
- Comunicar a la supervisión en forma inmediata todas las determinaciones importantes tomadas en desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el contrato de interventoría como funciones de carácter técnico y administrativo. El Interventor procederá a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la efectiva ejecución del contrato suscrito para la obra.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA:

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS:

- **Estudios previos del contrato de obra y demás documentos*:*** Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, los anexos, así como conocer la propuesta del Contratista y las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

  El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcará las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones a exigir dentro del desarrollo de estudios, diseños, afectación predial y construcción física de la obra y aspectos legales del mismo.

- **Control del programa de obra e inversiones:** El interventor está obligado a realizar la vigilancia y control de la totalidad del proyecto de acuerdo con el programa de inversiones aprobado previamente.

  El Interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente, el ingeniero residente de la interventoría y el supervisor del contrato, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en un plan de contingencia que no implique la modificación del programa de obra mensual ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

  El Interventor no permitirá que el contratista de obra inicie el desarrollo del proyecto sin los respectivos permisos, autorizaciones y aprovechamiento de los recursos naturales.

  Cuando se presenten circunstancias especiales, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista de obra deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Administración Municipal, además la interventoría deberá colaborar con el Municipio en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.

  Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Contratista de obra que pueda causar perjuicio al Municipio en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. Exigir al Contratista la prórroga de las pólizas otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato.

  Elaborar y suscribir con el Contratista de obra las actas para el recibo final de los trabajos, de

conformidad con lo establecido en el contrato principal de obra y en las disposiciones legales vigentes.

- **Control del equipo suministrado para el proyecto:** La interventoría, deberá acordar con el Municipio la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.

  Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos del Municipio relacionados con el manejo del respectivo contrato, así como, sobre las normas de seguridad que sean pertinentes.

  El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista de obra, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del equipo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; Además de lo anterior, en el informe mensual debe incluirse el cronograma de utilización del equipo propuesto, así como el nombre del propietario actual de dicho equipo.

- **Revisión y aprobación de las actas de obra:** El Interventor y el Contratista de obra y/o sus Ingenieros residentes deberán elaborar el acta mensual y el supervisor del contrato será quien tramita la documentación interna, para el seguimiento del contrato. El Interventor medirá, revisará y aprobará las cantidades de obra bajo su responsabilidad, plasmadas en las actas de obra del proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

  Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente autorizadas por la Administración Municipal y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. Las Actas de Obra requieren la firma del supervisor del contrato respectiva del municipio.

- **Plan de manejo de tránsito:** El Contratista Interventor revisará, ajustará y dará visto bueno del plan de manejo del tránsito entregado por el contratista en un periodo no menor a ocho (8) días después de iniciadas las obras en el cual se debe establecer claramente los siguientes lineamientos básicos:

- Objetivo general del plan de manejo de tránsito.
- Objetivos específicos.
- Datos generales de localización y usos del suelo.
- Caracterización del plan de acuerdo a los frentes de obra y respaldado en la programación de la obra.
- Manejo del tránsito tanto vehicular como peatonal con proyecciones de flujo, desvíos y señalizaciones.

- Información y divulgación a la comunidad de la zona de influencia de la obra.
- Planos generales de localización de obra con desvíos y señalizaciones.
- Adicional a los requerimientos antes relacionados es deber del Contratista Interventor estar en contacto permanente con la Secretaría de Movilidad, Tránsito y Transporte para coordinar en conjunto con el Contratista Constructor todos los aspectos necesarios y referentes a la movilidad.

- **Comité de seguimiento contractual**: Semanalmente deberán celebrarse reuniones del Comité de Seguimiento Contractual con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría, el supervisor designado por parte de la EDUR y el supervisor designado por la Administración Municipal, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, legales, financieros y socioambientales relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Administración Municipal. De cada una de estas reuniones se levantará un acta por parte de la interventoría, la cual será mantenida en custodia por la Administración Municipal.

  A manera descriptiva las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la obra y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de obra.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de materiales y de la obra ejecutada.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.
- La interventoría deberá llevar un registro fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas en el desarrollo del proyecto, este registro deberá aportarse en cada uno de los informes mensuales presentados ante el Municipio. El registro fotográfico deberá realizarse antes, durante y después.

- **Elaboración del informe final de interventoría:** El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados indicando su localización y diagramas de construcción, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer el municipio.

  La interventoría debe hacer entrega a la Administración Municipal la bitácora de la obra.

  El informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones

especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

FUNCIONES FINANCIERAS:

Velará porque el Contratista de obra adelante desde el inicio del Contrato todas las acciones tendientes a destinar los recursos necesarios para el buen desarrollo de la obra. A lo largo de todo el contrato, analizará y llevará un control efectivo de los ingresos operacionales, analizará los cambios originados en los recursos económicos, determinando las fuentes o provisiones de fondos; llevará un control de desembolso y pagos.

Dedicará esfuerzos para analizar el riesgo operativo inherente al desarrollo del proyecto orientado a eventos que puedan suceder y que impidan su normal construcción en el tiempo establecido.

FUNCIONES JURÍDICAS:

- Hacer cumplir el contrato de obra en todas sus cláusulas.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Revisar la constitución de las garantías del contrato, sus vigencias, amparos, modificaciones, prórrogas y el respectivo pago de las mismas.
- Informar sobre el incumplimiento del contrato por parte del contratista, para que se impongan las sanciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las normas labores vigentes, y de seguridad y salud en el trabajo.
- Exigir el cumplimiento de las normas ambientales y la aplicación de las recomendaciones de los estudios de impacto ambiental (de ser el caso).
- Revisar que se cumplan todas las actividades relacionadas con trámites legales, tales como notaría, rentas, registro de instrumentos públicos (de ser el caso).
- Revisar la viabilidad jurídica de las modificaciones contractuales.
- Asesorar a la entidad contratante para formular las reclamaciones que sean del caso al contratista.
- Dejar las constancias y salvedades en las actas y liquidación del contrato, para proteger los derechos del contratante en la vía judicial.
- Verificar que el contrato sea liquidado.

FUNCIONES SOCIOAMBIENTALES:

- Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implementadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo del sector y la preservación de los recursos naturales.
- Verificar y hacer el seguimiento que corresponda para que el Contratista aporte en forma oportuna todos los documentos que se requieran para el trámite y la información que este debe presentar a las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del Proyecto y obtención de la licencia ambiental, además

del trámite y obtención de permisos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que pretenda utilizar y no estén contenidos en la licencia ambiental, permisos que deberán obtenerse previo la realización de las actividades que los requieran.

- Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas ambientales, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental y Licencia Ambiental, y de la obtención de los respectivos permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.
- Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, además de diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
- Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes.
- Revisar y dar dictamen sobre los estudios ambientales que debe elaborar el Contratista con el fin de asegurarse que los mismos corresponden a la realidad actual de la zona de influencia, la especificidad de sus diseños, la legislación ambiental, social y de cultura, así como para verificar que contiene la ingeniería de detalle (diseños) de cada una de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo ambiental.
- Verificar que el sistema de calidad ambiental y el programa de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional elaborado por el Contratista, cumpla con las disposiciones legales en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de las actividades de obra y Vigilar el cumplimiento.
- Realizar los requerimientos y comunicaciones al Contratista cuando este incumpla sus obligaciones en materia ambiental.

PLAN SOCIO-AMBIENTAL:

El Contratista Interventor es el responsable de velar que el Contratista Constructor de estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de encontrase conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, el Contratista Constructor será acreedor a las multas o sanciones que se estipulan en la ley con respecto a este tema. Igualmente, el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley 1333 de 2009, "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*".

El Contratista Constructor es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este

incumplimiento se deriven, entre otros su inclusión en el reporte en el Registro Único de Infractores Ambientales, y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes.

Para lograr lo anteriormente mencionado el Contratista Interventor deberá verificar que el Contratista Constructor cumpla en el tiempo establecido para ello con la formulación del Plan socio-ambiental, el cual deberá ser verificado, aprobado y notificado al Supervisor del contrato. Con este plan socio-ambiental la Administración Municipal busca que tanto Constructor como Interventor realicen los controles ambientales y cumplan con las normas vigentes en la materia a fin de realizar una obra con altos estándares de calidad y con el menor impacto ambiental.

Es así que el Contratista Interventor confirmará que en el plan socio-ambiental sean adjuntos como mínimos los siguientes ítems:

- Alcance y lineamientos del plan socio-ambiental.
- Responsabilidad en la elaboración del plan socio-ambiental: Alcance de la normativa existente en las obras a ejecutar.
- Contenido del plan socio-ambiental: programas y acciones a implementar derivados del desarrollo de la obra.
- Plan de contingencia.
- Responsable dentro de su organización de la aplicación y la ejecución del plan socio-ambiental.
- Informes de avance, seguimiento del plan socio-ambiental e informe final.

La aprobación del plan socio-ambiental se deberá realizar transcurrido el 10% del plazo contractual, para lo cual el Contratista Interventor deberá haber realizado una revisión detallada del mismo y habrá notificado tanto a la Administración Municipal como al Contratista Constructor de la aprobación del mismo.

Adicional a la ejecución del plan socioambiental por parte del Constructor, el contratista Interventor adjuntará en su Informe Mensual de Interventoría toda la información relacionada con la ejecución del plan ambiental, medidas correctivas encontradas durante la obra, observaciones y anotaciones sobre las acciones que él deba emprender para garantizar la no afectación del medio ambiente y la comunidad en general relacionadas con la obra.

CONTROL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:

El Contratista Interventor será el responsable de vigilar y verificar la idoneidad del personal que el Contratista Constructor tenga a cargo para la ejecución de las obras haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social. Será él quien dictamine las directrices para la elaboración de los trabajos que requieran mayor atención y verificará que durante toda la ejecución de las obras y en la aplicación del plan de calidad, del plan socio-ambiental y los planes reguladores de tránsito la inclusión de la señalización de la

obra, el correcto uso de los elementos de protección personal y la mitigación de los riesgos por uso de maquinaria pesada y de herramientas menores.

LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA:

El Interventor deberá tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el Contratista a la obra. La Interventoría ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado del contratista, y presentará informes mensuales.

PLAN DE CALIDAD PARA LA OBRA:

Será el Contratista Interventor quien vele en nombre de la Administración Municipal por la calidad de las obras. Es por ello que, en conocimiento de las especificaciones, el plan socio-ambiental, los estudios, diseños e información complementaria que rigen la obra, exigirá al Contratista – Constructor un plan de calidad para la obra, donde se establezcan claramente los métodos por los cuales se va a llevar a cabo las obras, la verificación de la calidad de los materiales suministrados al igual de los ensayos necesarios para la demostración de la calidad de las obras realizadas.

El Contratista Interventor le exigirá al Contratista Constructor los resultados de los ensayos de laboratorio y de las pruebas de campo; incluidas las del plan de manejo ambiental, que aseguren la calidad de la obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que éste verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación del Contratista Interventor no exonerará de responsabilidad al contratista Constructor por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las obras, las partes de la ejecución que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista Constructor informará a la Interventoría para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el contratista Constructor, la Interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Contratista Interventor podrá rechazar la obra ejecutada; en nombre de la Administración municipal previo visto bueno, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista Constructor.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista Constructor suministre para la obra, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Administración Municipal directamente o por intermedio del Contratista Interventor se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

NOTA: Cualquier otra información adicional acerca de las funciones de la interventoría, dirigirse al Manual de Contratación de la administración Municipal y a las normas que rigen la materia.

LUGAR DE LA EJECUCION:

- Zona rural del Municipio de El Carmen de Viboral.

Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F **SERVICIOS**	**80** Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	**10** Servicios de asesoría de gestión**.**	**16** Gerencia de proyectos.	**01** Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos.	**80101601**
F **SERVICIOS**	**81** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**10** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**15** Ingeniera civil y arquitectura.	**08** Ingeniería arquitectónica	**81101508**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES EDUR:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

2. Gestionar el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Realizar supervisiones periódicas a los servicios prestados, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista incumplido.
4. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos propios de la "EDUR", de las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por los daños y/o perjuicios con ocasión del contrato.
6. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. La EDUR verificará que la interventoría realice la revisión de la justificación técnica, cronograma y demás documentos que presente el contratista de obra para la ejecución de nuevas actividades no previstas en el alcance original del contrato, pero necesarias para cumplir con el objeto del mismo, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría contratada y deberán ser notificadas a la entidad contratante.
9. Es importante mencionar, la responsabilidad y especial cuidado que debe tener la interventoría contratada para el seguimiento del proyecto sobre verificar la idoneidad del personal que el subcontratista de obra tenga a cargo, para la ejecución de las actividades, haciendo especial énfasis en los controles necesarios para la salud ocupacional, seguridad industrial y pagos de la seguridad social, ahora, sí el subcontratista hace caso omiso sobre los requerimientos realizados por la interventoría, la EDUR podrá notificar directamente al contratista para su cumplimiento.

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de Contratación, desarrollando el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, incluyendo sus respectivos anexos técnicos.
2. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
3. Acreditar el cumplimiento del perfil profesional y la experiencia del equipo de trabajo requerido en los documentos contractuales y en los plazos acordados.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
6. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
8. Comunicarle al Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Constituir las garantías suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato y mantenerlas vigente durante el desarrollo contractual.
10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice la supervisión y/o interventoría.
11. Presentar al supervisor y/o interventor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en los porcentajes correspondientes. Y realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Elaborar y tramitar toda la documentación que le sea requerida durante el desarrollo del contrato.
14. Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato.

Además, se exigirá al contratista interventor las demás obligaciones que a continuación se enuncian:

1. Suscribir con el Contratista de obra y los vecinos de la obra, un acta de vecindad, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio aledaño a éste.
2. Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Secretaría de Infraestructura y la EDUR, las reclamaciones que presente el contratista de obra.
3. Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
4. Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Anticipo y Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, según lo requerido para ello.
5. Presentar los informes mensuales de interventoría.
6. Elaborar, suscribir y presentar al municipio y a la – EDUR – los informes semanales.
7. Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El Interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley.
8. Verificar que los estudios y diseños derivados del contrato interadministrativo suscrito entre la EDUR y el municipio, se encuentren acordes a las especificaciones técnicas solicitadas y la normatividad vigente.

9. Diligenciar el libro diario (bitácora de obra) para registrar en forma oportuna todos los aspectos sobresalientes durante la etapa de construcción de la obra, esta debe ir firmada diariamente por el contratista de obra, la interventoría, la supervisión por parte de la EDUR y el municipio podrá participar del mismo, realizando anotaciones y/o recomendaciones sí lo considera necesario. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la supervisión de la EDUR, y posteriormente al Municipio incluyendo sus respectivos conceptos, fijando y sustentando la posición de la interventoría en relación con el tema tratado.
10. Verificar y realizar el respectivo seguimiento a los diversos trámites y permisos, aprobaciones y licencias para la ejecución del proyecto, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.
11. El interventor deberá garantizar que se mantendrá el equilibrio económico y presupuestal del contrato de obra.
12. Velar porque se dé cumplimiento a la guía de manejo socio-ambiental en todas las obras que sean ejecutadas.

Obligaciones específicas de la interventoría:

1. Conocer la organización política y normatividad interna vigente para su aplicación, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el interventor debe cumplir con el código de ética profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato.
2. Requerir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
3. Solicitar mediante escrito al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
4. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del contratista de obra y la Entidad.
5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la ejecución del contrato, apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable.
6. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato.
7. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados.
8. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en el desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato.
9. Responder por el seguimiento y control de los proyectos a través de contratistas de obra y garantizar

la calidad de estos de forma integral.

10. Informar a la entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones informes periódicos que se deban presentar.
11. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna.
12. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimento del objeto del contrato de obra.
13. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas.
14. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad estatal sobre hechos o circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
15. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); prorrogas de obra (en medio físico y magnético); Programas de inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad y otros exigidos.
16. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el contratista de obra. Este debe tener el profesional aprobado por la interventoría. Cualquier cambio del mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato.
17. Exigir al contratista, una vez se tenga el Acta de Inicio, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requirieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente.
18. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumpliendo con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual.
20. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado según la normatividad vigente para el periodo correspondiente.
21. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario.
22. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite.

23. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite.
24. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación.
25. Presentar al supervisor del contrato, la documentación requerida para la liquidación.
26. Realizar las actualizaciones de las pólizas solicitadas para el presente proceso de manera oportuna, en caso de existir una adición y/o prórroga u otrosí que modifique las condiciones originales del proceso.
27. Las demás determinadas por la supervisión contractual y que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será a cargo de la Dirección Operativa de la “EDUR” o de quien está designe. Y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la documentación presentada por el Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago.
4. Reportar a la Edur por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
5. Ejercerá el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.
6. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
7. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que requiera la ejecución del contrato.
8. Asistir a los distintos Comités de supervisión y de Seguimiento que se conformará con ocasión de la ejecución del contrato, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos.
9. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que indique el Manual de Contratación y el acto de delegación de supervisión.
11. Verificar y exigir la participación en las obras del personal profesional y con la dedicación ofrecida por el contratista de obra, en la propuesta aprobada y exigir el reemplazo por profesionales de igual o superior calificación exigida en los pliegos del contrato de obra, cuando soliciten cambios justificados de los profesionales.

VALOR DEL CONTRATO:

OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/L ($ 84.798.122).

FORMULARIO 1 - DETALLADO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL	PRIMA DE LOCALIZACIÓN	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN	VALOR
(1)		(2)	(3)	(4)	(5)	(1)*[(2)+(3)]*(4)*(5) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Profesional Director de obra	$ 8.898.299		30%	1,5	$ 4.004.235,00
1	Profesional Residente de obra	$ 7.060.560		100%	1,5	$ 10.590.840,00
1	Profesional Residente Ambiental	$ 6.092.580		50%	1,2	$ 3.655.548,00
1	Profesional Residente SST	$ 6.092.580		50%	1,3	$ 3.868.788,00
1	Profesional del Área Social	$ 6.092.580		30%	1,2	$ 2.228.731,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (6) = (7)	$ 24.348.142,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (8)	2,06
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)	**$ 50.157.173,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(9)			(10)	(11)	(12)	(9)*(10)*(11)*(12) = (13)
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
1	Instalaciones en obra (Incluye arrendamiento, enseres, servicios públicos.)	Unidad	$ 2.509.769,00	100%	1,5	$ 3.764.654,00
2	Tarifa puesto de trabajo del personal de oficina de campo, incluye: alquiler de un (1) equipo de computo completo, escritorio, silla y otros enseres de oficina por puesto de trabajo	Kit	$ 256.473,00	100%	1,5	$ 769.419,00
COSTOS MENSUALES						
1	Moto Alquiler modelo 2017 o superior - tarifa de alquiler y cilindraje igual o superior a 125 cc	Mes	$ 631.052,00	100%	1,50	$ 946.578,00
2	Comunicaciones (Teléfono, Fax, Celular, Internet, Etc.) mensual en campo	Unidad	$ 84.165,00	100%	1,50	$ 252.495,00
1	Fotocopias, edición informes, registros fotográficos entre otros en oficina en campo	Informe	$ 279.666,00	100%	1,50	$ 419.499,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO DÍA	DÍAS - MES	DURACIÓN (meses)	VALOR PARCIAL ($)
(14)			(15)	(16)	(17)	(14)*(15)*(16)*(17) = (18)
COSTOS POR DÍA						
1	Comisión de Topografía, (incluye personal, equipo y vehículo). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, topógrafo, 2 cadeneros, obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades. Se paga por dia efectivamente utilizado .	Día	$ 1.035.301,00	4,00	2,00	$ 8.282.408,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO POR PROYECTO		VALOR
(19)			(20)		(19)*(20) = (21)
COSTOS DE UN SOLO PAGO					
1	Reconocimiento por disposición de impresora para el personal de administrativo de obra (alquiler mensual)	mes	$ 106.291,00		$ 106.291,00
COSTOS ESTIMADOS					
1	Gastos de alojamiento, transporte y alimentación, se reconocerán según costo real y contra factura	*Estimado*	$ 2.637.480		$ 2.637.480,00
1	Ensayos de laboratorio: Límites de Atterberg, granulometría, CBR, compresión simple, entre otros que se soliciten por parte de la Entidad. (Se pagan contra factura y resultados)	*Estimado*	$ 3.331.227		$ 3.331.227,00
1	PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE GARANTÍAS	*Estimado*	$ 591.702		$ 591.702,00

SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) + SUMATORIA DE (18) + SUMATORIA DE (21) = (B)	**$ 21.101.753,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 71.258.926,00**
IVA = 19% * (C) = (D)	**$ 13.539.196,00**
COSTO TOTAL (C) + (D) = (E)	**$ 84.798.122,00**

Impuestos, Retenciones y Contribuciones:

El Oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados; las retenciones son las siguientes:

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: tasa pro deportes 2.5%, Estampilla pro adulto mayor 3%, Estampilla pro cultura 2%, Estampilla pro hospital 1%, Estampilla pro universidad de Antioquia 0.2%; Estampilla pro electrificación rural 0.2%,

Presupuesto para la contratación, código presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR EN SALARIOS MÍNIMOS
$ 84.798.122	**61 del 25 de febrero de 2026**	**9.01.04.01.01.03**	**48.43 S.M.M.L.V.**

El contratista interventor seleccionado deberá presentar la propuesta calculada mediante factor multiplicador (discriminación del mismo). Para el respectivo cobro deberá adjuntar los soportes de los gastos vinculados y relacionados en la propuesta; así como la seguridad social del personal profesional de acuerdo a los salarios presentados.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo contractual y/o por causas imputables a la interventoría contratada, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que, de la Administración Municipal, deba efectuar erogación alguna por este concepto. NO SE RECONOCERÁ ningún pago en caso de requerirse una prórroga de tiempo.

Para calcular el valor contractual, además de encontrarse soportado con la información anteriormente relacionada, la entidad empleó el método para determinar los gastos de la interventoría, mediante en cálculo del Factor Multiplicador.

El factor multiplicador es una metodología que permite imputar al contrato, los costos directos asociados a prestaciones laborales y sociales del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto, la utilidad y los costos de administración asociados al personal, afectando el valor parcial de la oferta por un factor multiplicador. De esta manera se obtiene un subtotal de costos directos, a partir de la sumatoria de los valores correspondientes a los salarios del personal, incrementado a partir de su multiplicación, por un factor que suele consistir en una cifra de dos dígitos, con una parte entera y otra decimal. Esto sin perjuicio de la incorporación de otros costos directos como viáticos, alquiler de equipos, oficinas, etc, cuya discriminación se exige de manera separada de los costos de personal, para ser sumados al valor resultante, la aplicación del factor multiplicador. (Documento: C-167 de 2024, Colombia Compra Eficiente).

El Factor Multiplicador para el presente contrato, se conformó por los componentes anteriormente enunciados como lo son: Costos del personal-salario básico, prestaciones sociales, costos indirectos, (impuestos y demás) y los honorarios; la sumatoria de ellos, permite realizar un cálculo detallado del valor necesario para la ejecución del contrato.

Modalidad de Selección:

Requiere Autorización de la Junta Directiva: SI: NO: X
Requiere Autorización del Comité de Contratación: SI: X NO:

Contratación Directa	
Solicitud Directa del Bien o Servicio	
Comparación de Ofertas	
Invitación Privada	
Invitación Abierta	**X**

Identificación del Contrato:

Prestación de Servicios	
Suministro	
Arrendamiento	
Obra	
Orden de Compra	
Consultoría	**X**
Convenio	
Empréstito	
Resolución	
Otro	

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

En virtud de dicho contrato interadministrativo, la EDUR actúa como entidad administradora de los recursos públicos destinados a la ejecución del proyecto de mejoramiento vial, lo que implica la obligación de adelantar los procesos de selección necesarios para garantizar la adecuada ejecución y control del contrato de obra principal.

Si bien la naturaleza del contrato deriva de una causal asociada a la contratación directa por tratarse de un contrato vinculado a la ejecución de un contrato interadministrativo, el presente proceso se adelanta dentro del período de restricción previsto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), No obstante lo anterior, el Manual de Contratación de la EDUR, en su artículo 1.15, establece un procedimiento competitivo aplicable a las causales de contratación directa durante el periodo de restricciones, garantizando la selección objetiva.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 1.15 del Manual de Contratación de la EDUR (Acuerdo Directivo 004 de 2021), los procesos que se adelanten bajo estas circunstancias deberán desarrollarse

mediante un procedimiento competitivo, a través de Invitación Pública, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior, el presente proceso se tramitará bajo el procedimiento de Invitación Pública previsto en el artículo 1.15 del Manual de Contratación, asegurando la libre concurrencia de oferentes y la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad.

El presupuesto estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes es de **48,43,** encontrándose en el rango establecido en el artículo 3.2.2

El presupuesto estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes es de 48,43, encontrándose en el rango establecido en el artículo 3.2.2

ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. *Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

El acuerdo directivo 004 de 2021: "Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de desarrollo urbano y rural de el Carmen de Viboral – EDUR", regula en el artículo 1.15, un proceso de selección abierto, para las causales de contratación directa, en las épocas de aplicación de restricciones de Ley de garantías electorales. Al respecto la norma:

1.15 Los Procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005

En los procesos por contratación directa, que se presenten en aplicación de la ley de garantías, se procederá a seleccionar al contratista de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta será de un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

De acuerdo a lo anterior, el proceso de selección que se implementará, será el del artículo 1.15, del acuerdo directivo 004 de 2021: "Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de desarrollo urbano y rural de el Carmen de Viboral – EDUR", el cual se aplicará respetando los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a saber:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con*

fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a determinar la oferta más favorable, a partir de la evaluación de elementos de calidad y precio, soportados en fórmulas de puntaje. Uno de los elementos a evaluar, es la oferta económica, la cual así como los criterios de evaluación restantes no es subsanable y esta, debe estar acompañada de propuesta de plan de vigilancia de obra. Lo anterior para garantizar no sólo la idoneidad, sino también la escogencia de la mejor propuesta desde el ámbito organizacional y metodológico

PLAZO:

Un (01) mes y Quince (15) días, contados a partir de la indicación del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO:

La interventoría será remunerada mediante actas de avance, las cuales se emitirán de acuerdo con el progreso real de la ejecución de la obra. Esto implica que los pagos estarán directamente relacionados con el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma de la obra, garantizando que la interventoría reciba su compensación en función del desarrollo efectivo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos pactados en el contrato.

Adicionalmente el Interventor deberá aportar los certificados de pagos a la seguridad social integral (salud – pensión – riesgos laborales), con factura, con el informe de Interventoría.

Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de la obra, que puedan surgir durante el desarrollo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD TECNICA

Experiencia General:

El proponente, sea persona natural o jurídica y los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberá diligenciar el formulario respectivo y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

La Experiencia se deberá acreditar con la ejecución de un contrato, con entidades públicas o privadas, recibido y/o liquidado, cuyo objeto sea de interventoría para mejoramiento y/o construcción de vía. El valor del mismo, debe ser igual o superior a tres veces el presupuesto oficial.

Para lo cual se deberá acreditar mediante:

- Copia de contrato
- Acta de liquidación o certificación de ejecución satisfactoria
- Certificación, la cual debe contener:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato

▪ Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación

CAPACIDAD JURÍDICA:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- No tener antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente. Para las personas Jurídicas se deberá anexar los certificados del representante legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social, éste relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las asociaciones debe ser por lo menos por **la vigencia del Contrato y un año más.**

La EDUR también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes **(RUP)** para verificar que no haya sanciones inscritas.

Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal y el objeto social. La duración de la sociedad deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, so pena de la eliminación de la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Nota: Cada oferente deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, el cual ordena: "RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES". La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Parágrafo. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
El presente proceso se convoca a mipymes de orden nacional

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a) Capacidad Financiera.

Para este proceso se exigirá:

1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP o de estados financieros, con corte a diciembre 2025.

1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a uno (1.00).

La calificación por índice de liquidez, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento menor o igual a uno (0,80).

La calificación por índice de endeudamiento, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación**.**

1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a dos (2.00)

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

1.4. Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio

El proponente debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o superior a cero punto uno (0.01)

1.5. Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total

El proponente debe contar con una Rentabilidad del activo igual o superior a cero punto uno (0.01)

Para consorcios o uniones temporales, la calificación por rentabilidad del patrimonio y del activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

b) Cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social

El proponente deberá:

1. Certificar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de:

- Salud
- Pensión
- Riesgos laborales

AREA RESPONSABLE PROCESO CONTRACTUAL:

Dirección Técnica

CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con el Capitulo III del Manual de Contratación de la EDUR, en los procesos adelantados bajo la modalidad de Invitación Publica, la selección del contratista se realizará con base en criterios objetivos, claros y verificables, garantizando los principios de transparencia, economía, igualdad y selección objetiva.

El objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de una interventoría de obra cuyas especificaciones técnicas, cantidades de obra, actividades a ejecutar y análisis de precios unitarios (APU) (Se incluye el porcentaje de administración), se encuentran plenamente definidos en los estudios previos, la necesidad de la Entidad se satisface con la correcta ejecución de dichas actividades conforme a los estándares técnicos establecidos.

Para determinar la oferta más favorable para la entidad se evaluarán aspectos técnicos y económicos

Requisitos previos a la evaluación

Solo serán evaluadas las ofertas que:

1. Cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes
2. Acrediten la capacidad para contratar
3. Presenten oferta del plazo establecido

La evaluación se realizará en dos etapas:

1. Verificación de requisitos habilitantes, la cual tendrá carácter excluyente y no otorgará puntaje. (Conforme al manual de contratación).
2. Evaluación de las ofertas habilitadas, a las cuales se les asignará puntaje conforme a los criterios definidos a continuación.

La evaluación tendrá un puntaje máximo de **1000 puntos**, distribuidos así:

Criterio	Puntaje
Nivel de experticia	400
Personal	499.75
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Industria Nacional	100

NIVEL DE EXPERTICIA – 400 PUNTOS

El oferente que acredite el nivel de experticia, se le otorgará el puntaje de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterio	Puntaje
Si acredita ejecución y recibo de dos (2) contratos cuyo objeto sea de interventoría para mejoramiento y/o construcción de vías	400
Si acredita ejecución y recibo de un (1) contrato cuyo objeto sea de interventoría para mejoramiento y/o construcción de vías	200

Estos contratos deben ser diferentes a los exigidos como experiencia habilitante. Debe aportarse los mismos documentos de la experiencia habilitante para acreditarlos.

PERSONAL EXIGIDO MÍNIMO – 499,75 PUNTOS

La dedicación del personal dispuesto por el contratista se entenderá con una dedicación suficiente y necesaria para el cumplimiento de los entregables, actividades y productos contractuales, garantizar su permanencia en la obra, aplica para todo el tiempo en el cual, el proyecto se encuentre en la etapa de EJECUCIÓN, este deberá ser verificado por la EDUR.

8.8.1 Contratista de obra:

Cargo	Perfil profesional	Cantidad	Dedicación en obra	Experiencia Mínima (tiempo)	Puntaje
Director	Ingeniero civil	Und (1)	30%	Diez (10) años a partir de la matricula profesional y por lo menos tres (3) certificados de haber participado en tres proyectos de interventoría para construcción y/o mejoramiento de vías	200
Residente	Ingeniero civil	Und (1)	100%	Cinco (5) años a partir de la matricula profesional y por lo menos tres (3) certificados de haber participado en tres proyectos de interventoría para construcción y/o mejoramiento de vías	199.75
Profesional residente ambiental	Ingeniero ambiental especialista en gerencia de proyectos	Und (1)	50%	cinco (5) años a partir de la matricula profesional y por lo menos tres (3) certificados de haber participado en tres proyectos de infraestructura	50
Profesional en seguridad ocupacional	Administrador en seguridad y salud en el trabajo	Und (1)	50%	Dos (2) años a partir de la expedición de la licencia y por lo menos tres (3) certificados de haber participado en tres proyectos de infraestructura en temas de seguridad ocupacional	25

Profesional social	Comunicador social	Und (1)	30%	cinco (5) años a partir de la matricula profesional y por lo menos tres (3) certificados de haber participado en tres proyectos de infraestructura en áreas sociales	25

Nota: Los perfiles de profesional socio ambiental y profesional el seguridad ocupacional o afín, se aportarán como obligaciones contractuales.

8.8.2 Información sobre el personal profesional:

Con el fin de verificar la idoneidad del personal se debe acreditar la experiencia del personal, con sus respectivas matrículas profesionales, hoja de vida, y las certificaciones labores:

- Hoja de vida.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes.
- Certificado de estudios copia del diploma o acta de grado.
- Certificados labores (acreditar la experiencia profesional).
- El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar la hoja de vida, **la carta de intención suscrita por el profesional.**
- Deberá presenta copia de los certificados de los antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente.
- Demás documentación que permita validar el cumplimiento de los perfiles solicitados

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral, en caso de exigirse, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación.
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).

- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).
- Arquitectura: De conformidad con la Ley 435 de 1998 y sus decretos reglamentarios.
- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus
- Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Observaciones:

- El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
- Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS
Se otorgará el puntaje a los oferentes que acrediten condición de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad adoptará los criterios de desempata establecidos en el Decreto 1860 de 2021

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

La EDUR, tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.
En los Estudios Previos se señala el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos debe abonarse la oferta económica por parte de los miembros del equipo de trabajo que otorgan puntaje. Lo anterior para evitar riesgos desde dicho ámbito y tener mayor certeza de los ítems a suministrar.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
Otros riesgos: Para evitar los riesgos ocasionados por la presentación de las propuestas, los oferentes deben garantizar la seriedad de las mismas, con póliza de seguro, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento del presupuesto oficial y un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de cierre. Si el oferente no acredita condición de mipyme o emprendimiento o empresa de mujeres, debe aportar garantía por valor igual al once por ciento del presupuesto oficial. Este requisito no es subsanable.
Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.
El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en el inicio del contrato por no suscripción o requisitos previos incompletos.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución por falta de coordinación institucional o acceso a las Zonas.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en el cronograma de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante

Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiente ejecución de la demarcación o señalización que no cumpla con las especificaciones técnicas.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Uso de materiales inadecuados o baja calidad.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Afectación temporal al entorno urbano durante la ejecución de la obra.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Seguridad	Accidentes laborales durante la ejecución de la obra.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Interferencias con tránsito vehicular o peatonal por manejo inadecuado de señalización temporal.	Posible	Menor	5	Medio	Entidad
Especifico	Interno	Ejecución	Fuerza mayor	Imposibilidad temporal de ejecutar la obra por fuerza mayo o caso fortuito.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista/ Contratante
Especifico	Externo	Ejecución	Legal	Cambios normativos que afecten condiciones técnicas de señalización.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista/ Contratante

EXIGENCIAS DE GARANTIAS:

Las exigencias de las garantías se establecen de acuerdo al valor y al objeto contractual.

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato. Vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años mas
Calidad del servicio.	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de obra.

NOTA I: El contratista deberá amparar en calidad de asegurado/beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural - EDUR del municipio de El Carmen de Viboral con NIT 901.521.260-2, al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890900286-0 y a la Alcaldía de El Carmen de Viboral con NIT 890.982.616-9, y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratistas.

NOTA II: El Contratista deberá garantizar cuando se constituya la póliza con amparo de responsabilidad extracontractual, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción revistos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La entidad Estatal y el contratista debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa y amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

ANEXOS

1. Propuesta
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido de acuerdo con la normatividad vigente, debe contener las actividades económicas correspondientes al objeto contractual para el que se está presentando; generado en 2025.
3. Copia del certificado existencia y representación legal de la cámara de comercio de su jurisdicción expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta.
4. Copia del Registro Único Proponentes (RUP) expedido de acuerdo con la normatividad vigente, debe contener las actividades económicas correspondientes al objeto contractual para el que se está presentando; no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta o estados financieros al 31 de diciembre de 2025.
5. Fotocopia de la cédula de la Persona Jurídica (Representante Legal) o de la Persona Natural.
6. Libreta Militar (Hombres) en caso de que aplique.
7. Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis meses firmados por el oferente, para personas jurídicas firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
8. Verificación de antecedentes judiciales (Policía), fiscales (Contraloría), Disciplinarios (Procuraduría), Medidas Correctivas (Policía), Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) e inhabilidades por delitos sexuales del oferente. Para las personas Jurídicas se deberá anexar los certificados del representante legal y de la persona jurídica, no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de presentación de la oferta
9. Paz y salvo del municipio de El Carmen de Viboral vigente 2025 y Paz y salvo de la EDUR vigente 2025.
10. Diligenciamiento de los seis (6) anexos.
11. Certificados de experiencia: Certificados expedidos por entidades privadas o públicas donde se coste los requisitos técnicos exigidos por la entidad. Cuando las realizaciones fueron ejecutadas por un consorcio o una unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación.
12. Hoja de vida del Personal Técnico solicitado, con sus certificaciones, tarjeta profesional, Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional (vigente), certificados de estudio y compromiso laboral firmado donde acredite su dedicación en obra como interventor.
13. Los demás anexos.

El Carmen de Viboral, Antioquia. Marzo de 2026.

MARCO ANTONIO DIAZ MEDINA
Gerente - EDUR

ACCIÓN:	**NOMBRE:**	**CARGO:**	**FIRMA:**
PROYECTO:	Valeria Cendoya Arias	Directora Técnica. Componente Técnico y financiero.	
REVISO - APROBÓ:	Marco Antonio Diaz	Gerente Edur	